

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES EN CASTROCONTRIGO (LEON)

ARTICULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato el suministro DE EQUIPAMIENTO DE RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES EN CASTROCONTRIGO, su montaje e instalación conforme al Pliego Técnico adjunto.

Serán asimismo documentos contractuales, además del presente pliego y de las condiciones técnicas anexas, la oferta económica y técnica presentada por el adjudicatario en su plica.

ARTICULO 2.- TIPO DE LICITACION

Presupuesto base de licitación IVA INCLUIDO: 102.798,23 €

Aplicación presupuestaria: El pago del presente contrato será con cargo a la partida presupuestaria 622, donde existe crédito suficiente y adecuado a tal fin.

ARTICULO 3.-PLAZO DE ENTREGA

El contratista adjudicatario se compromete a un plazo de entrega máximo de los bienes referidos en el presente contrato **60 días naturales** a contar desde la fecha de formalización del contrato administrativo

PLAZO DE GARANTIA

Se establece en el presente contrato un plazo de garantía de **2 años** a contar desde el día siguiente al del acta de recepción, tanto del material entregado como de su instalación.

ARTICULO 4. GARANTIAS

GARANTIA PROVISIONAL: 2% (ART. 103 TRLCSP)

GARANTIA DEFINITIVA: (ART.95 TRLCSP) 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

Podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el TRLCSP, art 96.

COMPLEMENTARIA: No se exige.

ARTICULO 5.- CAPACIDAD DEL CONTRATISTA

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las

actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizara mediante la presentación de los estatutos de la sociedad inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

ARTICULO SEXTO. PROHIBICION DE CONTRATAR

Los contratistas o licitadores no deberán estar incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión de la presentación de proposiciones. Tampoco cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberá presentar declaración responsable en la que el licitador, su representante o apoderado deje constancia de tal requisito.

ARTICULO SEPTIMO.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS

Al contrato a que se refiere este Pliego de Condiciones, le es de aplicación lo establecido en los artículos 65 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 36 y siguientes del Reglamento General, en relación con la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los empresarios españoles acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica, bien aportando el certificado de la clasificación, si la empresa se encontrara clasificada, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, o en caso contrario, por los siguientes medios:

Solvencia económica y financiera:

–Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en la actividad de la empresa con indicación del importe del riesgo cubierto.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

Solvencia Técnica:

- Relación de los principales suministros, efectuados durante los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano

competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado un certificado expedido por este o a falta de este una declaración del empresario. (art. 77 TRLCSP)

ARTICULO OCTAVO. DOCUMENTACION

FORMALIDADES

Todos los documentos que presenten los candidatos o licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente (ART.46 LRJPAC)

DOCUMENTACION

La documentación para la licitación se presentará en TRES SOBRES con el contenido establecido en el presente pliego. Los sobres se presentaran cerrados e identificados en el exterior conforme a lo establecido en el pliego y el art. 80 del RCAP y dentro de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

SOBRE 1

Identificación exterior: Se consignara en este sobre, de forma bien visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura:

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

TITULO CONTRATO

LICITADOR

FECHA Y FIRMA

CONTENIDO: En el sobre nº 1 se consignaran los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados, señalizados y ajustándose al orden que se indica:

- I) La que acredite la **personalidad jurídica y capacidad del empresario**, en los términos previstos en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada, en el caso de sociedades mercantiles constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital: al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, en los términos indicados en su Disposición Transitoria Tercera cuando se trate de Sociedades Anónimas, y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma establecida en su Disposición Transitoria Segunda si se trata de Sociedades Limitadas), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por el Secretario/a del Ayuntamiento, si es licenciado en Derecho, o por cualquier letrado ejerciente en la población o en la capital de la provincia, trámite que al igual que la compulsión de documentos, en su caso, serán solicitados en la Secretaría del Ayuntamiento con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

d) Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del

Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.

Si concurren las circunstancias señaladas en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acreditará la aptitud para contratar de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 de este Pliego.

- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

Igualmente y de conformidad con lo previsto en el artículo 55.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

II) El certificado de clasificación o los documentos que acrediten la **solvencia financiera, económica y técnica** de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 9ª de este Pliego.

III) Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 y 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General, así como con la Junta Vecinal de Castrocontrigo sin perjuicio de que la justificación

acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Se incorpora modelo de declaración como Anexo II de este Pliego.

IV) Para las **empresas extranjeras**, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

V) A los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Reglamento General, las empresas pertenecientes a un **Grupo Empresarial**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presentarán **declaración responsable** en la que hagan constar esta circunstancia, e indicando qué empresas de las que integran el Grupo han presentado proposición para concurrir a la adjudicación, o, en caso contrario, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del Grupo. La no pertenencia a un Grupo Empresarial deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable en este sentido.

A los mismos efectos, también deberán presentar declaración explícita, aquellas sociedades en quienes concurra, respecto de los socios que las integran, alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y formulen distintas proposiciones para concurrir a la licitación. En caso contrario, la declaración se efectuará en este sentido.

Se incorpora modelo de declaración como anexo V de este Pliego.

VI) Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste el número de teléfono, fax y correo electrónico de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

SOBRE Nº 2

Identificación exterior: Se consignara en este sobre, de forma bien visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura:

PROPOSICION ECONOMICA

TITULO CONTRATO

LICITADOR

FECHA Y FIRMA

CONTENIDO: EN EL SOBRE Nº 2 se presentarán los siguientes documentos que tendrán carácter contractual y deberán ir firmados por el licitador con la descripción pormenorizada considerada por el mismo, a los efectos de aplicación del baremo de adjudicación:

- Características, equipamiento, especificaciones y calidades de los bienes ofertados. Descripción de todo el material a ofertar con el contenido del punto del pliego técnico.
- Cada producto llevara una ficha identificativa con foto, precio y mejoras al producto debidamente cuantificadas en su caso.
- Oferta económica.

La propuesta económica determinará el precio de contrata para la ejecución de las obras incluido el importe del I.V.A. que además figurará como partida independiente.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, se tendrá por correcta la consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

Toda la documentación que se presente deberá estar redactada en castellano, debiendo figurar todos los compromisos que asuma el licitador firmados por el empresario o persona facultada para ello.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares sin salvedad alguna.

SOBRE Nº 3

Identificación exterior: Se consignara en este sobre, de forma bien visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura:

MEJORAS

TITULO CONTRATO

LICITADOR

FECHA Y FIRMA

CONTENIDO: EN EL SOBRE Nº 3 se presentarán los siguientes documentos de acuerdo con el siguiente modelo:

Don _____, provisto de DNI _____ con domicilio en _____, teléfono _____, correo electrónico _____ y fax _____, en nombre propio o en representación de _____, HACE CONSTAR:

- Que solicita la participación en el procedimiento abierto iniciado por la Junta Vecinal de Castrocontrigo para contratar el suministro del EQUIPAMIENTO DE RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES EN CASTROCONTRIGO.
- Declara bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad establecidas en la legislación vigente, así como dar cumplimiento a las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones
- Propone como mejora LA REDUCCION DEL PLAZO DE ENTREGA EN..
- Propone como PLAZO DE GARANTIA... más de los dos años exigidos en el pliego
- -Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este procedimiento y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo fuere.

Fecha y firma del proponente.

ARTICULO NOVENO. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el registro de la Junta Vecinal de Castrocontrigo, hasta las 12,00 horas sito en C/ EL Granero en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de contratación por esta Junta Vecinal en el BOP

Si el ultimo día del plazo de presentación o de apertura de sobres fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado cualquiera de los actos al día hábil siguiente.

ARTICULO 10. MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la DA2ª del TRLCSP aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre en

relación con el art. 21.2 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará compuesta de los siguientes miembros

Presidente de la Mesa: Presidente de la Junta Vecinal o vocal en quien delegue

Vocales: D Ramón Rubio Garcia, D José Manuel Fernández Justel, D Francisco Alba Fernandez y D Luis Miguel Molleda Fernández.

D^a Susana Gonzalez Paniceres, Secretaria Interventora

Don Herminio de Dios Abajo o técnico que designe

Actúa como Secretaria de la mesa D^a Francisca Ferrero Carracedo.

Por la Junta Vecinal podrá solicitarse asesoramiento de otras Administraciones. Dicho asesores no tendrán derecho a voto en la Mesa de Contratación

ARTICULO 11. APERTURA DE PROPOSICIONES

Todas las aperturas de documentación se realizarán en la sede de la Junta Vecinal de Castrocontrigo, sita en C/ El Granero s/n de la localidad de Castrocontrigo.

La Mesa de Contratación se constituirá en acto público dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y a las 10,00 horas procederá a la apertura del sobre 1 y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa de Contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación contenida en los mismos.

A continuación procederá a la apertura y examen del sobre 3

Para la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta :

MEJORAS EN EL PLAZO DE GARANTIA:

HASTA 2 PUNTOS, A RAZON DE 0,50 PUNTOS POR AÑO DE GARANTIA SUPERIOR A DOS AÑOS.

MEJORAS EN PLAZO DE ENTREGA:

HASTA 1 PUNTO, a razón de 0,5 puntos cada 5 días de reducción de plazo de entrega,

Posteriormente se procederá a la apertura del sobre 2

MEJORA EN EL PRECIO DEL CONTRATO: HASTA 7 PUNTOS, distribuidos de forma proporcional a la baja mayor que obtendrá siete puntos.

A la vista de la valoración de los criterios la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa. El órgano de contratación requerirá al licitador para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa:

.-Alta y en su caso último recibo del IAE complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto.

.-Certificación expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13,14,15 y 16 del RGCAP de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la SS.

.-Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los art. 13 y 14 del RGCAP se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

.- Declaración de disponer efectivamente de los medios que se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64 TRLCS

.- Resguardo de garantía definitiva exigida en el art. 4 del presente Pliego

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo establecido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en este caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas.

ARTICULO 12. ADJUDICACION

Una vez aportada por el adjudicatario la documentación relacionada anteriormente, el órgano de contratación, procederá a la adjudicación del contrato.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de la constitución deberá aporta antes de la formalización del contrato.

Igualmente si se exige al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, se aportará la póliza correspondiente antes de la formalización del contrato.

ARTICULO 13. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará transcurrido el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que la notificación de la adjudicación haya sido recibida por el licitador adjudicatario.

Una copia del presente Pliego de Cláusulas Particulares y Técnicas aprobado, se unirá como anexo del contrato y deberá ser firmado por el adjudicatario

Con motivo de la formalización el adjudicatario firmará su conformidad con los documentos que revisten carácter contractual.

El contrato podrá elevarse a escritura pública si lo solicita el contratista siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización deberá publicarse en el perfil del contratante en el plazo de 48 días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

ARTICULO 14. ENTREGA DEL SUMINISTRO

El adjudicatario se obliga a hacer la entrega del suministro objeto del contrato en la RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE CASTROCONTRIGO, C/ El Puente 66, Castrocontrigo, siendo de su cuenta los gastos de transporte, entrega, instalación y cualquier otro hasta el momento de recepción de los mismos por el personal asignado al efecto.

El contratista deberá entregar los bienes en perfecto estado y conforme a las prescripciones técnicas establecidas en el presente pliego sin que pueda exigir de esta Junta Vecinal indemnización alguna por la pérdida de la avería o perjuicio ocasionado antes del momento de la entrega.

El retraso en la entrega determinada será causa de imposición de penalidades por retraso de 50€/ día.

ARTICULO 15. RECEPCION

Entregados los bienes en el lugar designado al efecto, se recibirán los mismos haciéndose constar en acta que cumplen las prescripciones exigidas en el Pliego y se encuentran en las debidas condiciones de uso. En el acto de entrega estará presente el responsable de la Junta Vecinal. El plazo de garantía obligatorio que será de dos años comenzará a contarse desde la fecha del acta de recepción.

En el supuesto de que los bienes no se encontrarán en estado de ser recibidos se requerirá al contratista para que subsane los defectos observados, con indicación, en su caso, de la entrega de nuevos bienes, si no se considerasen subsanables los vicios o defectos encontrados.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por los técnicos y resolverá por esta Administración previa audiencia del contratista.

ARTICULO 16. PAGO

El abono del precio de los suministros efectivamente entregados e instalados y formalmente recibidos por esta Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, se realizaría en el plazo de máximo de treinta días desde la fecha de recepción, previa presentación de las correspondientes facturas.

ARTICULO 17. RIESGO Y VENTURA

El contrato se entenderá celebrado a riesgo y ventura del contratista.

ARTICULO 18. REVISION DE PRECIOS

Dado que el plazo de ejecución del contrato es inferior a un año no procede la revisión de precios.

ARTICULO 19. INTERPRETACION DEL CONTRATO

La Corporación contratante se reserva en caso de duda la facultad de interpretación de este contrato quien resolverá definitivamente en vía administrativa.

ARTICULO 20. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contratista reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que se formalice con arreglo a este pliego sometiéndose a la jurisdicción y competencia que a este Ayuntamiento corresponda renunciando a cualquier fuero o privilegio que pudiera afectarle.

ARTICULO 21 DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su oferta revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

El Presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

El Pliego de Prescripciones Técnicas

La oferta del adjudicatario

ARTICULO 22. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

En lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en el RDL 3/2011 de 14 de noviembre TRLCSP y RD 1098/2001 de 12 de octubre RGCAP así como a RD781/86

de 18 de abril y Ley 7/85 de 2 de abril y como restante derecho supletorio las normas de Derecho Administrativo y en su defecto las de derecho privado.

ARTICULO 23. JURISDICION COMPETENTE

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el RDL 3/2011 de 14 de noviembre el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

La jurisdicción y competencia es la que a esta Junta Vecinal corresponda, renunciando el contratista a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle.

/